

ción del Estado, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Duodécima. *Causas de extinción.*—Será motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, el incumplimiento de los acuerdos pactados y/o la denuncia unilateral por cualquiera de las partes con un preaviso de quince días.

Las partes se comprometen a cumplir y seguir este Convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fechas expresadas. Firmado.—El Director del Instituto de Salud «Carlos III», Francisco Gracia Navarro.—El Consejero de Sanidad y Presidente de la Gerencia Regional de Salud de la Comunidad de Castilla y León, César Antón Beltrán.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### 3135

*RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre actuaciones para completar el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005.*

Suscrito, con fecha 7 de diciembre de 2006, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Murcia sobre actuaciones para completar el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 30 de enero de 2006.—El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, Jaime Alejandro Martínez.

### **Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre actuaciones para completar el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005**

En Madrid, a 7 de diciembre de 2006

#### REUNIDOS

De una parte, la Sra. Ministra de Medio Ambiente, Dña. Cristina Narbona Ruiz, nombrada por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (BOE de 18 de abril). En virtud de las facultades conferidas por la D.A. decimotercera, en relación con el artículo 6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducido por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 822/2003, de 27 de junio (BOE n.º 155, de 30 de junio de 2003), actuando en la representación que ostenta y autorizado para la celebración de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de noviembre de 2006.

#### EXPONEN

Conforme el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, le corresponde, entre otras, las competencias para la elaboración y seguimiento de los Planes Nacionales de Residuos Urbanos, Peligrosos y Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados.

El artículo 11.3 de la Ley Orgánica 1/1982, de 15 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos de la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia el desarrollo legislativo y la ejecución de la protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

El 17 de febrero de 1995 se aprobó el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005. Para su ejecución y con una financia-

ción conjunta al 50% entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se suscribió un Convenio marco de colaboración entre los órganos responsables en materia de medio ambiente de las dos Administraciones en 1995 y desarrollado mediante dos agendas que concretaban las actuaciones a realizar y su financiación.

Para un mejor desarrollo y ejecución del Plan Nacional, y con la entrada en vigor de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, fue necesaria la sustitución del anterior Convenio por otro firmado el 28 de diciembre de 2000, con una vigencia hasta la finalización del Plan, en el que se establecía una financiación igualmente al 50% de las dos Administraciones, correspondiendo al Ministerio de Medio Ambiente 3.005.060,50 €, distribuido en las siguientes anualidades:

2000	601.012,10 €
2001	601.012,10 €
2002	601.012,10 €
2003	601.012,10 €
2004	601.012,10 €

En ejecución de este Convenio, se ha realizado un pago en diciembre de 2000, de 601.012,10 €, como anticipo de las actuaciones a realizar, que la Comunidad Autónoma debía justificar, conforme la cláusula tercera del Convenio.

Las actuaciones a financiar se han realizado en su totalidad en la Balsa Jenny, constituida por estériles mineros, ubicada en el Llano del Beal en la zona minera del municipio de Cartagena, una de las zonas más degradadas y con mayor necesidad de intervención.

El anexo de este Convenio refleja el retraso en su ejecución. La mayor parte se ha realizado en el ejercicio 2004. Asimismo, se contempla la parte que corresponde financiar al Ministerio de Medio Ambiente, el anticipo ya realizado, y la transferencia que todo ello supone a favor de la Comunidad Autónoma, que se refleja en la cláusula segunda del Convenio.

Por lo que con la finalidad de financiar las actuaciones realizadas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en ejecución del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005 y éste quede totalmente finiquitado, ambas partes suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones básicas para la colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para financiar las actuaciones realizadas en ejecución del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados.

Segunda. *Financiación.*—En el Anexo a este Convenio se establecen las actuaciones realizadas y la cuantía pendiente de financiar realizadas a lo largo de todo el Plan Nacional.

La aportación del Ministerio de Medio Ambiente, con cargo a la partida presupuestaria 23.08.456B.750 de los Presupuestos Generales del Estado para 2006 se eleva a 2.205.690,75 €.

Esta cantidad se hará efectiva mediante certificación conforme de las actuaciones contempladas en el Anexo por el Director-Coordenador designado por el Director General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Tercera. *Vigencia.*—Este Convenio de colaboración tiene una vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2006.

Cuarta. *Seguimiento.*—El seguimiento del Convenio se realizará, conforme se establece en el punto duodécimo del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, mediante la elaboración de documentos de evaluación realizados por el Director-Coordenador que se nombre por parte del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental.

No obstante las partes podrán realizar reuniones conjuntas para la elaboración de dichos documentos de seguimiento.

Quinta. *Naturaleza del Convenio de colaboración.*—El presente Convenio es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación del mismo, sin perjuicio de la aplicación de sus principios y criterios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de colaboración serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Sexta. *Causas de extinción.*—El presente Convenio de colaboración se extinguirá por las siguientes causas:

- Si resultase imposible la realización de su objeto.
- Si a lo largo del período de duración del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.

c) El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio de colaboración por cualquiera de las partes.

Las actuaciones en curso, en caso de extinción anticipada, se financiarán en la medida que se hubiesen ejecutado.

Séptima. *Publicación del Convenio de colaboración.*—Este Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Ministra de Medio Ambiente, Cristina Narbona Ruiz.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.

## ANEXO

### Plan nacional de recuperación de suelos contaminados cofinanciación al 50% entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

*Financiación realizada bajo el convenio suscrito en 1995*

	Inversión total	Transferencias realizadas MIMAM 50%
1995	766.290,43	383.145,22
1996	0,00	0,00
1997	515.999,78	257.999,89
1998	103.244,98	51.622,49
1999	30.050,61	15.025,30

*Financiación bajo el convenio suscrito en 2000*

Obras de recuperación ambiental en la Balsa Jenny ubicada en el Llano del Beal por un total de 5.613.405,69 €, distribuido en las siguientes anualidades:

	Inversión total	50% MIMAM	Transferencias realizadas MIMAM
2000			601.012,10
2001			
2002	6.154,00	3.077,00	
2003	251.071,47	125.535,74	
2004	3.519.713,35	1.759.856,68	
2005	1.836.466,87	918.233,44	
Total . . . . .	5.613.405,69	2.806.702,85	601.012,10

Pendiente por transferir: 2.205.690,75.

## 3136

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto «Refuerzo del sistema de abastecimiento del área metropolitana de Valencia y el Camp de Morvedre, planta desnitrificadora de L'Eliana (Valencia)».*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, establece en su artículo 1.3 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios de su Anexo III.

El proyecto «Refuerzo del sistema de abastecimiento del área metropolitana de Valencia y el Camp de Morvedre, planta desnitrificadora de L'Eliana (Valencia)» se encuentra en este supuesto por encontrarse encuadrado en el Grupo 8, Epígrafe «E» del referido Anexo II.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. *Objeto, descripción y localización del proyecto.*—Promotor y órgano sustantivo.—El objeto del proyecto es la construcción y explota-

ción de las obras necesarias para dotar al municipio de L'Eliana de un agua de abastecimiento de alta calidad que cumpla con los requisitos impuestos en el R. D. 140/2003, de 7 de febrero, sobre calidad del agua de consumo humano. Adicionalmente la solución da continuidad a la intención del ayuntamiento de L'Eliana de implantar una doble red de agua: una primera red llamada de Calidad 1, apta para el consumo humano y otra red de Calidad 2, menos exigente en cuanto a la calidad pero perfectamente válida para el riego de superficies ajardinadas.

Las actuaciones consideradas son:

Implantación y explotación de una planta desnitrificadora con capacidad de producción de 11.000 m<sup>3</sup>/día. La tecnología a utilizar será la Electrodiálisis Reversible.

Implantación y explotación de depósitos de regulación y almacenamiento.

Implantación y explotación de sistemas de tuberías para suministro de agua potable desnitrificada y agua de calidad 2 para riego de superficies ajardinadas.

Suministro eléctrico: La alternativa propuesta pretende alcanzar los objetivos del proyecto en dos fases: a) en una primera fase proporcionar una concentración de nitratos inferior a 40 mg/l (el límite legal está en 50 mg/l) en toda la red y en los meses de mayor demanda y b) a largo plazo (20 años) proporcionar una concentración de nitratos inferior o igual a 25 mg/l en toda la red y en los meses de mayor demanda, teniendo en cuenta, además, el empeoramiento de la calidad del agua de los pozos.

La línea de tratamiento de la instalación comenzaría con la construcción de un nuevo colector de entrada a la planta desnitrificadora, de 1.479 m de longitud en fundición dúctil revestida de poliuretano (FDRP), al que irían conectadas las nuevas tuberías de impulsión de los cuatro pozos de captación de agua bruta existentes, fabricadas en FDRP y con una longitud total de 3.150 m. Este colector verterá sus aguas a un depósito de regulación antes de la entrada a la planta desnitrificadora, para que ésta pueda funcionar en continuo. El volumen de este depósito en el escenario futuro estaría formado por tres celdas de 5.000 m<sup>3</sup> cada una. Desde este depósito se alimentaría a la planta desnitrificadora, con tecnología por electrodiálisis reversible, de 11.000 m<sup>3</sup>/día de capacidad de producción. Tras pasar por la planta desnitrificadora el agua tratada se introduciría en un depósito conformado por dos celdas de 2.500 m<sup>3</sup> cada una (depósito Calidad 1) y el agua de rechazo de la planta en un depósito de 2.500 m<sup>3</sup> (depósito calidad 2). Desde el depósito de calidad 1 se distribuye el agua a los usuarios de todo el municipio mediante un tubería principal de impulsión, de FDRP y 1.900 m de longitud, que conecta con los dos ramales de distribución existentes. El agua del depósito de calidad 2 se distribuirá inicialmente a un sector del municipio que abarca unos 1.420 abonados y a la zona verde pública existente, en tubería de FDRP de 3.900 m<sup>3</sup> de longitud en tres tramos distintos. Transitoriamente, hasta la implantación de la doble red en todo el municipio, el rechazo excedente se verterá al alcantarillado.

El proyecto se sitúa en el término municipal de L'Eliana, que se encuentra en la comarca de El Camp de Turia en el noreste de la provincia de Valencia, en el límite con la comarca de LHorta Oest. El término de L'Eliana cuenta con una superficie total de 8,8 km<sup>2</sup>, situándose a unos 18 km de distancia de la capital de provincia y de la costa.

El promotor del proyecto es Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A. (ACUAMED) y el órgano sustantivo es la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente.

2. *Tramitación y consultas.*—El Ministerio de Medio Ambiente ha solicitado informe a diferentes organismos e instituciones relacionadas con el proyecto:

Relación de consultados	Respuestas recibidas	Relación de consultados	Respuestas recibidas
D.G. para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente.		D. G de Calidad Ambiental Consejería de Territorio y Vivienda. Generalitat de Valencia.	X
D. G de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Territorio y Vivienda. Generalitat de Valencia.		Delegación del Gobierno en Valencia.	
D. G. de Industria y Comercio. Consejería de Empresa, Universidad y Ciencia Generalitat de Valencia.		Ayuntamiento de L'Eliana (Valencia).	X